



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto Sabanalarga**

SIGCMA

**Ref: 08-638-40-89-002-2020-00294-00 Ejecutivo Singular
Sin Sentencia**

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso de la referencia seguido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA.-COOPCARINA contra GELBIS ROA ALGARIN y ALEXANDER CASTRO ESTRADA, con el informe de que la doctora AIDA JUDITH PABON CERVANTES, ha presentado escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Cabe anotar que no existe embargo de remanente.

.Sírvase Proveer

Sabanalarga, junio 1º de 2021

El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, junio primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).-

Procede este despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por la doctora AIDA JUDITH PABON CERVANTES, en su condición de apoderada de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA.-COOPCARINA a través de apoderada judicial presento demanda ejecutiva contra los señores GELBIS ROA ALGARIN y ALEXANDER CASTRO ESTRADA

Mediante auto fechado noviembre 6 de 2020 se libró auto de mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra los demandados GELBIS ROA ALGARIN y ALEXANDER CASTRO ESTRADA y se ordenó el embargo y secuestro preventivo de los bienes solicitadas por la parte demandante

En escrito presentado por la doctora AIDA JUDITH PABON CERVANTES, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Comoquiera que el proceso ejecutivo pretende el pago, pues basta la afirmación para así reconocerlo, se ordenará con fundamento el artículo 461 del Código General del Proceso, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En merito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

RESUELVE

1. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido contra GELBIS ROA ALGARIN y ALEXANDER CASTRO ESTRADA, en razón a lo expuesto en la parte motiva de este proveido.
2. Decrétese el desembargo de las medidas cautelares decretadas mediante auto fechado noviembre 6 de 2020...Enviar los oficios correspondientes.
3. Hágasele entrega a los demandados GELBIS ROA ALGARIN y ALEXANDER CASTRO ESTRADA, los títulos que se encuentren a su favor.
4. Entréguese a la parte demandada copia del original del título valor adosado a la demanda con la constancia de haberse pagado
5. Ejecutoriado el presente proveido archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARE

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca571ab6ca47e463556def35249740a86bf090d0766adda132b500ec2c671184

Documento generado en 01/06/2021 05:45:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**